

Normativa y arquitectura tradicional

Juan Agudo Torrico,
doctor antropólogo

RESUMEN

Los conceptos de *popular*, *tradicional*, *vernáculo* aplicados a la arquitectura no conforman en realidad una categoría específica, sino que son imprecisas valoraciones que, a la hora de la verdad, son difíciles de formalizar en los planes de protección y actuación urbanística. Por otra parte, esta arquitectura está sometida en nuestros días a unas circunstancias que inciden gravemente sobre ella: una jerarquía de rangos como reconocimiento patrimonial respecto a la arquitectura monumentalista que condiciona en la práctica su preservación al papel que desempeña como contextualizadora de aquella; su condición de patrimonio en uso que supone un constante conflicto para su preservación con los intereses de sus moradores; o bien, en sentido contrario, la pérdida de funcionalidad (tecnoeconómica, pero también habitacional) de buena parte de esta arquitectura, que hace muy difícil su preservación.

Los términos *arquitectura popular*, *tradicional*, *vernáculo* no definen unas categorías arquitectónicas precisas como en las arquitecturas «históricas», a las que aplicamos determinados criterios cronológicos o encuadramos en estilos (gótico, modernista, etc.). Y una vez establecidos, ya no importa si los edificios formaban parte de la «arquitectura tradicional» de aquellos tiempos o de la palaciega o religiosa. Sencillamente es un «edificio medieval» y ha de preservarse, sea un puente por el que ya nadie transita, una masía o un palacio.

Tal vez esta sería una de las soluciones a aplicar a la arquitectura tradicional: fragmentarla en categorías específicas, justificar las razones de estas clasificaciones y, en función de ello, plantear todas las demás cuestiones referentes a su reconocimiento, protección y puesta en valor. Las variables tiempo (antigüedad), estilo o peculiaridades se adaptarían a estos parámetros, sin que importaran en demasía otros factores. Y así, en lugar de hablar de arquitectura tradicional lo haríamos, sin más, de *arquitectura montañesa* o *pasiega*, de *haciendas*, *masías*, etc.

Sin embargo, al hablar de arquitectura popular/tradicional/vernáculo, el modo como la calificamos no constituye una categoría sino una valoración. Y como tal valoración, ambigua y no exenta de contradicciones.

La llamada de atención sobre esta arquitectura se hizo en la medida en que «lo popular» cambiaba su connotación negativa ('villano', 'vulgar'), para reinterpretarse como parte del verdadero espíritu, del alma, de los nuevos pueblos-naciones que se irán conformando a partir del siglo xix. Aunque desde el primer momento lo popular no llega a tener una definición sustantiva, sino que se recrea con contenidos contrapuestos a «lo culto» e institucionalizado; de ahí que se interprete como una arquitectura sin arquitectos (se da por sentada la necesidad imperiosa de que existan tales para que sea una verdadera arquitectura), utilitarista, carente de planificación y pretensiones estéticas, etc.

Los cambios sucesivos en el modo como se ha ido denominando suponen, en muchos aspectos, una revisión de las miradas interpretativas y de significados sobre la misma.

El primero de estos conceptos/valores fue y es el de *arquitectura popular*. Predomina una concepción ideológica, en relación con un orden y jerarquía sociales, don-

de esta arquitectura es la expresión tanto de los valores como de los modos de vida de los sectores sociales subalternos. Refleja la mirada paternalista que desde la cultura dominante se hace de la otra cultura, la popular. Los primeros trabajos son estudios de reconocidos arquitectos que ponderan la valía («habilidades») de la no-arquitectura creada por «anónimos» alarifes locales (rurales).

El problema es que, con el paso del tiempo, ya no se sabe muy bien a qué sectores de cada sociedad se pueden aplicar según qué modos de vida, o si el pueblo/popular representa en realidad el espíritu del conjunto de la comunidad que conforman las identidades étnicas.

A partir de los años setenta del siglo xx, su calificación mutará en la de *arquitectura tradicional*, en la medida en que «la tradición» se convierte en un valor emergente, justificante e incluso razón de ser de las identidades colectivas.

Es el tiempo y el modo de transmisión de los conocimientos lo que se prioriza como valor dominante. Un concepto más neutral, aséptico, donde lo que importa es la permanencia de un pasado en el presente, el modo de transmisión intergeneracional (no formalizado) de los conocimientos (saberes) y su adaptación a los recursos del entorno y a los diferentes usos y condiciones sociales de sus habitantes.

Por otra parte, dado que la tradición refiere a un pasado que sigue presente, la arquitectura tradicional ya no es solo la imagen de un mundo en vías de extinción, sino una arquitectura que ha de seguir adaptándose permanentemente.

Sin embargo, crecientemente está cobrando fuerza el término de *arquitectura vernácula*. El valor dominante es ahora el entorno territorial. Se identifica con un modo de

hacer o transmitir manifiesto en un territorio concreto. Se refuerza su vinculación con el concepto de *paisaje cultural* e integra por igual el imaginario de la tradición: saberes transmitidos de una a otra generación, capacidad creativa colectiva.

Pero sea cual fuere la denominación adoptada, el reconocimiento de su valor como testimonio de este pasado presente se irá afianzando a lo largo del siglo xx.

Curiosamente, la emblemática (por pionera) *Carta de Venecia* de 1931, solo se refiere a ella por su significado contextualizador, para resaltar los monumentos que envuelve; y solo excepcionalmente se podrán preservar «incluso conjuntos y perspectivas particularmente pintorescas».

Habrà que esperar varias décadas para que adquiera carta de naturaleza propia. Y ello ocurrirá en la medida en que vaya perdiendo su funcionalidad práctica y se refuerce su valor simbólico. Aunque ya desde algunos planteamientos de erudición académica se hubiera comenzado a tener en cuenta en las décadas precedentes, no es hasta finales de los años sesenta cuando este reconocimiento cobra sentido de emergencia. Hasta entonces no solo era una arquitectura en uso, sino que en muchos lugares se seguía construyendo al igual que en el pasado. Pero a partir de entonces, de golpe, entra en obsolescencia. Nuevas tecnologías y materiales, transformaciones de las actividades productivas, éxodo rural, etc., dejan obsoletos edificios enteros y buena parte de los espacios habitacionales: despensas, cuadras y pajares, almacenes, corrales, etc. Y en no pocas ocasiones su destrucción es sinónimo de modernidad, por lo que no es de extrañar que la llamada de atención para su preservación se produzca no desde planteamientos neofuncionalistas, sino patrimonialistas (simbólicos), para tratar de conservar la memoria (y uso) de unos bienes gravemente amenazados.

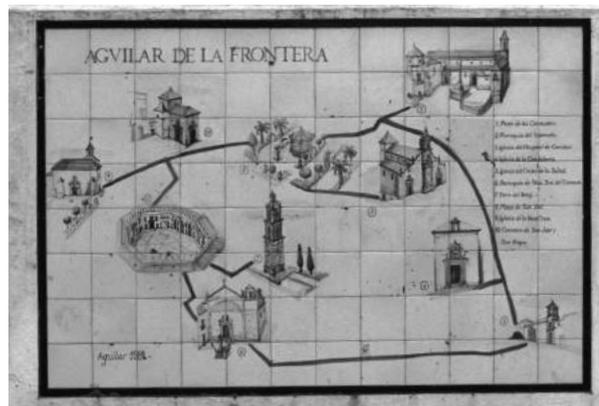
En la «Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes» (UNESCO, 1962) se la referencia de forma ambigua (evitar la imitación de las «formas tradicionales y pintorescas»), y asociada a lo «rural». Aún no se plantea el reconocimiento por sí misma, sino por su valía estética. Una lectura no muy diferente encontramos en la «Recomendación relativa a la defensa y valoración de los sitios (urbanos y rurales) y de los conjuntos histórico-artísticos» (Comité de Ministros del Consejo de Europa, 1963).

Tal vez el documento a destacar en este periodo, frecuentemente olvidado pero de enorme valor simbólico por su fecha de redacción y sus contenidos, fue la recomendación «Sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueden poner en peligro» (Unesco, 1968). Entre ellos están «los conjuntos de edificios tradicionales». Los riesgos sobre nuestro patrimonio ya no son coyunturales (guerras, cataclismos), sino que proceden del propio modelo de desarrollo de las sociedades contemporáneas.

A partir de esta década, los documentos que, de una forma u otra, abordan las definiciones, contenidos y llamadas de atención sobre su preservación van a ser abundantes.

1975 es declarado Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico, y se publica la «Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico», un patrimonio integrado «no solo por nuestros monumentos más importantes, sino también por los conjuntos que constituyen nuestras ciudades antiguas y nuestros pueblos tradicionales en su entorno natural o construido».

En el mismo año, en el Congreso sobre el Patrimonio Arquitectónico Europeo y la «Declaración de Ámsterdam», se reflexiona acerca de la consideración de este



Aguilár de la Frontera (Córdoba). Pueblo vacío con monumentos

patrimonio no solo por su valor arquitectónico, sino también por los modos de vida que propicia y que deben ser preservados.

Por la misma fecha, 1976, la Unesco, en la «Recomendación relativa a la salvaguarda de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea», llama la atención sobre su diversidad y riqueza frente a «los peligros de uniformización y de despersonalización que se manifiestan con frecuencia en nuestra época».

Años después, la Segunda Conferencia Europea de Ministros Responsables del Patrimonio Arquitectónico (Granada, 1985) incluye en este patrimonio «la arquitectura vernácula, rural, técnica e industrial, y la arquitectura de los siglos XIX y XX». La arquitectura vernácula es finalmente reconocida como categoría específica; si bien resulta contradictorio diferenciar entre arquitectura vernácula y rural, cuando el primer concepto es en realidad una categoría interpretativa que con toda seguridad se aplicará a la inmensa mayoría de la arquitectura rural. Sin embargo, en el «Convenio de Granada para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico Europeo» (1985), resultante de dicha reunión, desaparece toda alusión directa a la arqui-

claración de Boceguillas: Principios para el estudio, la protección y la conservación de la Arquitectura Tradicional» (2012)... Y así podríamos seguir citando otros muchos documentos de diferentes ámbitos, regionales o internacionales.

Sin embargo, este reconocimiento no significa garantizar la preservación. De hecho, son varios los factores que juegan en su contra. El primero es la pérdida de funcionalidad de buena parte de la arquitectura vernácula, de difícil, por no decir imposible, readaptación a nuevos usos sin que este proceso afecte radicalmente aquello que la caracteriza. Es el ejemplo de antiguas cortijadas, lagares y almazaras, zahúrdas, molinos, etc.; o bien de múltiples espacios de antiguas viviendas. Un proceso de abandono que incluye en muchos casos a las propias viviendas, bien como resultado del éxodo de sus moradores, bien por su imposible adaptación a unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Sobre el segundo factor venimos incidiendo a lo largo del texto. Al ser un patrimonio en uso estará sometido a un permanente proceso de readaptación, impuesto tanto por unas normativas urbanísticas que restringen o condicionan las posibilidades de intervención en razón de los criterios de calidad constructiva, ornato y habitabilidad establecidos en cada localidad, como por las modas colectivas, gustos e intereses particulares de sus moradores.

Como resultante de ello, paradójicamente, no pocas de las políticas y planes de rehabilitación y conservación son contrarias a la propia razón de ser de esta arquitectura. Es demasiado frecuente que, además de carecer de inventarios y conocimientos precisos del estado de la cuestión de cada localidad, los criterios de intervención se rijan por unas normativas generalistas, extrapolables de una población a otra, y en las que se imponen, sin cuestionar o adaptar, unos criterios contrarios a esta misma archi-

tectura tradicional a proteger y valorizar: prohibición del empleo de antiguas técnicas constructivas en labores de conservación o reconstrucción, prohibición de empleo de antiguos materiales, modificación de sus estructuras, etc.

Y en cuanto a la voluntad de los propietarios, todavía hoy no es infrecuente que sus moradores no le tengan especial aprecio, por lo que representa de imagen contrapuesta a la idea de modernidad proveniente de otros ámbitos urbanos. De hecho, se siguen destruyendo viviendas y otras edificaciones que reúnen perfectamente los requisitos que les hubieran permitido ser rehabilitadas.

El *Plan Nacional de Arquitectura Tradicional* (2014) enfatiza reiteradamente la necesidad de priorizar la toma de conciencia y sensibilización de la población que la habita sobre los valores culturales (identitarios) que la caracterizan, sus potencialidades de uso y su compatibilidad con las arquitecturas del presente. Pero también reseña la destacada labor que ha de desempeñar en este proceso la arquitectura institucionalizada (académica, profesionales) para cambiar estos mismos valores y actitudes colectivas. Se trata de incentivar el conocimiento que profesionales de la arquitectura han de tener sobre esta arquitectura tradicional; pero, sobre todo, de revisar los modelos que se siguen en las políticas de intervención con los rigurosos parámetros impuestos por los organismos oficiales, y las limitaciones en las disponibilidades de uso que se imponen a sus moradores: se precisa una mayor negociación cuando los edificios afectados son *sus casas*, unas viviendas vinculadas a la normalidad de la vida cotidiana y que fueron levantadas por unos antepasados en muchos casos todavía recordados.

Pero también es necesario revisar la imagen que se sigue dando de esta arquitectura en contraposición a la otra, la «monumental», tal y como se percibe en los conjuntos históricos.

Si tomamos como referencia Andalucía, en 1966, en la declaración del Conjunto Histórico de Écija, y pese a la notable riqueza de su entramado urbano, se decía que únicamente había que preservar una «zona de respeto» en torno a los monumentos, y se recomendaba para el resto de la población tener en cuenta solamente la limitación en altura para no interferir en la perspectiva de sus campanarios. Habrá que esperar a finales de la década del pasado siglo para que la arquitectura tradicional llegue a convertirse por sí misma en la base de declaración de algunos de estos conjuntos históricos. Y, aun hoy, para que ello ocurra deber darse el caso de que la arquitectura tradicional sea la alternativa a la carencia de la otra arquitectura, la monumental. Cuando predominen los elementos palaciegos, religiosos o de grandes casonas, la arquitectura tradicional, invariablemente, tendrá una consideración secundaria y contextualizadora. Ello queda de manifiesto en los folletos o azulejos que representan estos conjuntos, siempre con el trazado de calles vacías que solo sirven para llevar de un monumento a otro.

Pero, sobre todo, lo más preocupante es el sistema de clasificación (identificación, reconocimiento, grado de protección) que encontramos en los planes especiales de protección que gestionan los conjuntos históricos. Nunca faltará la categoría y máximo rango de protección de los «edificios singulares» («valor monumental»). El resto de clasificaciones se caracteriza por un galimatías terminológico de imprecisas definiciones y contenidos.¹ Son los edificios «de interés arquitectónico» (¿los otros no lo tienen?), «ambiental», «tipológico», e incluso «popular». En tales casos, entre los valores justificativos están los «pintorescos», los «típicos» y, por supuesto, los que designan los vocablos *popular* o *tradicional*. Y lo más preocupante es que en la cuantificación de los

inventarios pertinentes, los edificios más numerosos son los que tienen un «interés ambiental», cuyo valor reside en su fachada, como plano que conforma los espacios públicos, por componerla repitiendo las invariantes características de la ciudad o «por su singularidad como ejemplo de arquitectura popular» (*Plan Especial. Aguilar de la Frontera*, 2000). Nada más elocuente: solo interesa su fachada. En función de ello, los grados de protección serán «tipológica», «parcial», «ambiental», «composición».

Si se establecen estos criterios de rango y clasificaciones, y qué se conserva o no, ¿qué incidencia tienen en la autopercepción colectiva de la arquitectura tradicional con la que se convive y en la que se vive? ¿Qué valores e interpretaciones se transmiten y son asumidos por la población en su conjunto?

Dicho todo lo cual, a modo de conclusión, no deja de ser irónico el extraordinario valor que se le asigna en las leyes de patrimonio autonómicas vigentes en España. Contraviniendo la norma no escrita de no enfatizar (emblematicar) dentro de esta legislación determinados testimonios o expresiones patrimoniales sobre otros, sí es costumbre reseñar la importancia y significación de sus arquitecturas tradicionales: así, en las de Cataluña (1993), Islas Baleares (1998), Extremadura (1999) o Cantabria (1998). Y, sobre todo, por la cita expresa que se hace de la relevancia de determinadas tipologías arquitectónicas tradicionales, en las de Castilla-La Mancha (1990-2003), Aragón (1999), Canarias (1999), Asturias (2004), La Rioja (2004) y Valencia (2007).

¹ Ejemplos analizados: Montefrío (1982), Aguilar de la Frontera (2000) y Écija (2002).